



Resolución VAS-4-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día veinticinco del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Procede esta Vicerrectoría a motivar el acto, en lo que se dirá.

Lineamientos generales sobre la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Acción Social en la Universidad de Costa Rica

Esta resolución establece los “Lineamientos generales para la conformación y el funcionamiento de las Comisiones de Acción Social en la Universidad de Costa Rica”, con el fin de definir los procedimientos sobre formulación, coordinación, ejecución, aprobación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades relacionados con la Acción Social.

RESULTANDO

I. Sobre la Acción Social: Que la Universidad de Costa Rica, conformada a partir de la Docencia, Investigación y Acción Social, es una Institución comprometida con el desarrollo del país, a través de la formación de profesionales solidarios, la ampliación del acervo cultural y la creación de conocimiento. Entre sus pilares, la Acción Social se propone construir la relación dialógica Universidad-Sociedad y respetar todos los saberes.

Además, crea redes solidarias, con todos los sectores, especialmente con los excluidos e invisibilizados del país, para la búsqueda conjunta de soluciones a problemas, la generación de políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida y la promoción de nuevas formas de pensar la realidad.

II. De la vinculación de la Vicerrectoría de Acción Social con la Comunidad Universitaria y la Sociedad: La Vicerrectoría de Acción Social y las unidades académicas, sedes, recintos, centros e institutos de investigación y estaciones experimentales se fortalecen mutuamente, mantienen una relación dialógica y comparten conocimientos con la sociedad por medio de distintas modalidades de vinculación establecidas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, en conjunto con las otras actividades sustantivas de la Universidad.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza Jurídica de las Comisiones de Acción Social:

Las Comisiones de Acción Social en la Universidad de Costa Rica son Órganos Colegiados de carácter permanente que, según el documento de la Oficina Jurídica: “Los Órganos Colegiados Universitarios”¹, tienen un ámbito de competencia asignado por el Ordenamiento Jurídico Universitario que establece sus objetivos y funciones.

1 Disponible en: <http://juridica.ucr.ac.cr/sites/default/files/docs/org-col.pdf>.



La Circular de la Vicerrectoría de Docencia VD-C-16-2012 referente a las “Comisiones Institucionales Permanentes y Transitorias” establece como propósito y funciones de las Comisiones de Acción Social: “conocer, analizar y aprobar los proyectos de Acción Social que sean presentados a la Vicerrectoría de Acción Social”.

II. Características y efectos de los acuerdos que toman las Comisiones de Acción Social:

Al respecto del carácter de los acuerdos que toman las Comisiones de Acción Social, decisorios o recomendativos, la Vicerrectoría de Acción Social generó una consulta a la Oficina Jurídica.

Mediante el dictamen OJ-491-2017 y OJ-822-2016 de la Oficina Jurídica indica que las Comisiones de Acción Social pueden ejercer labores tanto recomendativas como decisorias. En este último caso, la eficacia propia de sus acuerdos depende de la ratificación última de la Vicerrectoría de Acción Social y sería este mismo órgano el que establecería el carácter decisorio de los acuerdos en su normativa.

Además, establece que las comisiones tienen una responsabilidad mancomunada junto con sus unidades operativas de observar los fines y planes estratégicos de estas. Lo anterior en respeto máximo de las relaciones jerárquicas y competencias exclusivas de las unidades.

III. Sobre las disposiciones comunes a los órganos colegiados que realizan una función análoga a las Comisiones Acción Social

En la Universidad de Costa Rica existen otros órganos colegiados que realizan la función análoga de las Comisiones Acción Social al evaluar los programas, proyectos y actividades de acción social, como son los Consejos Científicos y Asesores o los casos de algunas Unidades Operativas que integran diferentes actividades sustantivas en una misma comisión.

La presente resolución entonces debe ser acatada por estos órganos análogos cuando hacen las de comisión de acción social, siempre respetando la normativa institucional que los regula.

POR TANTO

Se resuelve dejar sin efecto la Resolución VAS-01-2014 de la Vicerrectoría de Acción Social y establecer a continuación las nuevas disposiciones en cuanto a la conformación y funciones de las Comisiones de Acción Social:



I. Conformación e integración de las Comisiones de Acción Social

1. Los miembros de la Comisión de Acción Social, serán nombradas por la persona que ocupa la Dirección de la Unidad Operativa.

2. La dirección de la unidad operativa es la encargada de designar a quienes integran la Comisión de Acción Social, así como la responsabilidad de asignar la carga académica para el desarrollo de las funciones de sus miembros, según las regulaciones dictadas en la Circular VD-C-16-2012, y los oficios OJ-491-2017, OJ-822-2016.

3. La Comisión de Acción Social estará integrada por:

3.1. Miembros permanentes

a) La persona coordinadora de la Comisión, quien preside. Deberá pertenecer a Régimen Académico con categoría mínima de profesor asociado y tener experiencia en la formulación y ejecución de proyectos de acción social. Si la Unidad Académica no cuenta con personal docente en esta categoría, la dirección podrá levantar dicho requisito.

b) Al menos dos docentes de preferencia con categoría de profesor adjunto. Si la Unidad Académica no cuenta con personal docente en esta categoría, la dirección podrá levantar dicho requisito.

3.2. Miembros transitorios o temporales

a) La persona que ocupa la jefatura administrativa de la unidad operativa, la cual participará con “voz”, pero sin voto. Será responsabilidad de la CAS, la convocatoria de esta persona en todos los asuntos que se requiera un criterio técnico respecto a la capacidad administrativa y docente de la unidad académica, aspectos presupuestarios de los programas, proyectos y actividades, entre otros. La jefatura administrativa deberá asistir a estas convocatorias como parte de sus funciones inherentes.

En caso de ausencia de la Jefatura Administrativa, la Dirección de la Unidad Operativa, podrá designar una persona suplente que pertenezca al área administrativa de la Unidad Académica.

b) Un representante estudiantil el cual podrá participar con “voz”, pero sin voto, en los casos en que la CAS considere necesario la inclusión de este representante, designado de manera oficial por la comunidad estudiantil.

A pesar de lo establecido anteriormente, la unidad operativa puede valorar y dar voto a la Jefatura Administrativa y al representante Estudiantil en la toma de decisiones.

Esta norma de conformación aplica para todas aquellas comisiones de acción social que no se encuentren reguladas por una norma superior o especial que establezca una conformación específica de las CAS, tal es el caso de algunos reglamentos de Sedes que si establecen al estudiante como miembro permanente de la CAS.



3.3. Miembros invitados:

Cualquier persona o tercero que sea invitado por la Comisión en algún asunto que considere de relevancia la presencia del mismo.

Las personas integrantes de las CAS podrán fungir como invitados en otras CAS para potenciar la articulación e interdisciplinariedad de los abordajes de los proyectos y su interrelación; así como miembros de las diferentes Vicerrectorías y oficinas universitarias para efectos de orientación en determinados asuntos y que no comprometan la voluntad de los miembros de las CAS.

4 La CAS deberá contar con quórum mínimo de tres personas para sesionar y para la eficacia de los acuerdos un voto de mayoría simple (mitad de los miembros permanentes más uno) para que sus acuerdos sean válidos, siempre y cuando se considere la aplicación de los criterios expuestos en el siguiente numeral.

II. Sobre el conflicto de intereses en la aprobación de los proyectos y actividades de Acción Social

1. Para lograr la transparencia y la eficacia en los actos de aprobación, inscripción, evaluación, control y seguimiento de los proyectos de Acción Social, los integrantes de los Consejos Científicos y las Comisiones de Acción Social, deberán inhibirse de tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones en las que figuren como responsables o colaboradores, o en que tengan un interés directo, indirecto o familiar en el asunto examinado; para ello, deberán explicitar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su objetividad en el proceso. En el caso de que cualquier otro miembro conozca del conflicto de interés deberá comunicar al Coordinador para que recuse a la persona del conocimiento del proyecto o actividad, es decir, no permitir su votación en dicho asunto.

2. En el caso de que existan únicamente tres miembros de la CAS y que se presente esta situación, la CAS informará a la dirección para la designación de una persona docente de su unidad académica, que pueda fungir como suplente para este efecto.

3. Cuando la coordinación del proyecto recaiga en la dirección de la Unidad Operativa, la CAS elevará con su dictamen el proceso de inscripción o renovación del proyecto a la Asamblea de Escuela o Facultad, para el análisis y el aval de su participación.

4. Todas estas consideraciones deberán anotarse de manera expresa en el acta respectiva.

III. Funciones de las Comisiones de Acción Social y del Coordinador de la Comisiones de Acción Social

1. Las CAS tendrán a su cargo las siguientes funciones de orden general y en respeto a los fines y planes estratégicos de las Unidades Operativas:

- a) Reunirse al menos una vez al mes para conocer los asuntos de su competencia.
- b) Participar activamente en la elaboración del Plan Estratégico de la Unidad Operativa, dando énfasis al componente de Acción Social.





- c) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral o plan de trabajo, acorde con el Plan Estratégico de la Unidad Académica.
- d) Promover espacios académicos de encuentro, sistematización y divulgación de experiencias y lecciones aprendidas de los programas, proyectos y actividades de acción social.
- e) Verificar que los programas, proyectos y actividades que se ejecutan, estén en concordancia con los principios y propósitos universitarios, las políticas de la Acción Social, las necesidades del país, el plan estratégico de la Unidad Operativa, demandas y necesidades planteadas en los procesos de autoevaluación y acreditación de esta
- f) Analizar que el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral sean acordes con las propuestas y la vigencia de los programas, proyectos y actividades de Acción Social, y realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección de la Unidad Operativa para la aprobación de las cargas académicas. Así como estudiar en primera instancia, que el docente no está incurriendo en superposición horaria con la Universidad de Costa Rica.
- g) Coadyuvar a la Coordinación de Acción Social en el cumplimiento de sus funciones y la ejecución del plan de trabajo.
- h) Conocer y analizar los procesos de firma de convenios inter-institucionales que impliquen responsabilidades directas para la Unidad Operativa en el eje de Acción Social.
- i) Dar seguimiento y acompañamiento a los programas, proyectos y actividades de acción social vigentes, con el fin de valorar su desarrollo y emitir las recomendaciones correspondientes.
- j) Revisar el material que se publique (memorias, videos, entre otros) producto de las actividades, proyectos y programas.
- k) Participar en las reuniones que la Vicerrectoría convoque.
- l) Apoyar el fortalecimiento académico de los programas, proyectos y actividades, a través de la coordinación de actividades de capacitación u otras acciones pertinentes.
- m) Fortalecer la conceptualización de la Acción Social, de manera permanente por medio de espacios de discusión y posicionarla en tanto actividad sustantiva de la Universidad y los aportes que hace a la docencia y a la investigación y los espacios de articulación que propicia.
- n) Recomendar ante la dirección de la unidad operativa las solicitudes de declaratoria de especial interés institucional por parte de las personas responsables de programas y proyectos de acción social, previo a su presentación ante la Rectoría.
- o) Recomendar ante la dirección de la unidad operativa las solicitudes de exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional que presentan las personas responsables de programas y proyectos de acción social, previo a su correspondiente presentación ante la Vicerrectoría de Acción Social.

2. Funciones de las CAS que implican el carácter decisorio de sus acuerdos:

- a) Conocer, evaluar, aprobar o rechazar las propuestas nuevas de programas, proyectos y actividades de Acción Social, presentados por el personal docente de la Unidad Operativa, antes de ser enviadas a la VAS para su debida inscripción.
- b) Aprobar o rechazar de forma justificada la decisión sobre las solicitudes de prórroga, renovación y ampliación de vigencia de los programas, proyectos y actividades de Acción Social.





- c) Dar seguimiento a las observaciones emitidas por la VAS en la formulación e programas, proyectos y actividades de acción social.
- d) Analizar y evaluar la pertinencia académica de que programas, proyectos y actividades participen en los distintos procesos de contratación con el sector externo.
- e) Aprobar o rechazar los informes académicos y financieros de los programas, proyectos y actividades, independientemente de su financiamiento y emitir las correcciones u observaciones necesarias. Los informes mencionados deberán contener una descripción detallada de los aportes de recursos humanos, económicos, infraestructura y logística.
- f) Aprobar o rechazar los planes de ejecución presupuestaria de los programas, proyectos o actividades presentados por la persona responsable, así como el uso de los remanentes, una vez finalizada toda iniciativa de acción social.
- g) Aprobar o rechazar las solicitudes de modificaciones presupuestarias que aumenten o disminuyan las partidas de nombramientos, sobresueldos y pago de remuneración extraordinaria, de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado con el sector externo. Además, la modificación de la partida “otros servicios de gestión de apoyo” correspondiente al presupuesto ordinario.
- h) Conocer, analizar y aprobar las recomendaciones pertinentes a los procesos de firma de contratos por servicios profesionales. Para ello, la CAS, deberá valorar las calidades del profesional o el perfil que se requiere, así como las labores complementarias a desarrollar y verificar que el pago esté acorde con lo que establece el Colegio Profesional respectivo.
- i) Aprobar la suspensión o cierre de los programas, proyectos o actividades, tanto en la gestión académica como presupuestaria y comunicar de forma justificada, antes de la finalización de la vigencia del proyecto, sobre la decisión tomada.
- j) Analizar y velar porque los proyectos de acción social bajo la modalidad de vinculación remunerada con el sector externo o con recursos ordinarios que son presentados a la VAS, cumplan con la normativa institucional y nacional.
- k) Todas aquellas estipuladas en la normativa institucional, particularmente en los reglamentos de las Sedes Regionales, cuando en este último caso se hayan establecido funciones específicas.

3. Funciones específicas del Coordinador de la Comisión de Acción Social:

- a) Convocar a la CAS, al menos, una vez al mes, o bien en cualquier momento del mes cuando sea fundamental atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión. En caso de que no pueda presidir (incapacidad, vacaciones, etc.), el director de la unidad debe designar al sustituto que asuma las labores de coordinación.
- c) Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de conformidad con el “Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica” estipulado en la resolución vigente de la Rectoría sobre el tema (R-166-2015).
- d) Dar seguimiento ante la instancia correspondiente, de los acuerdos tomados por la CAS.
- e) Servir de enlace y coordinación permanente entre la Dirección de la Unidad Operativa, las personas responsables y colaboradoras de proyectos o programas y la VAS.
- f) Todas aquellas estipuladas en la normativa institucional, particularmente en los reglamentos de las Sedes Regionales, cuando en este último caso se hayan establecido funciones específicas.





IV. Sobre las Unidades Operativas que pueden inscribir proyectos de acción social

Podrán inscribir programas, proyectos y actividades de acción social las facultades no divididas en escuelas, sedes, recintos, escuelas, centros e institutos de investigación y estaciones experimentales de la Universidad de Costa Rica. Para el caso de las oficinas administrativas y Vicerrectorías, esta inscripción deberá ser en vinculación con una Unidad Operativa de las descritas anteriormente, de acuerdo con la pertinencia académica de la temática que se aborde y que no se constituya en la actividad sustantiva para la cual fue creada.

V. Responsabilidades de la Vicerrectoría ante las Comisiones de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social dará apoyo, seguimiento y fortalecerá a las Comisiones de Acción Social y a los órganos análogos a través de procesos de acompañamiento en la formulación de programas, proyectos, actividades, solicitudes e informes en la construcción de herramientas para la presentación y evaluación de los mismos.

Además, continuará inscribiendo los programas, proyectos y actividades de acción social de la Universidad de Costa Rica que cuenten con los respectivos avales; y, será la encargada de verificar en última instancia, que se cumplan los requisitos y normativas institucionales para la inscripción de programas, proyectos y actividades de Acción Social, así como cualquier otra disposición contenida en el ordenamiento jurídico nacional que sea aplicable.

Esta Resolución deja sin efecto la Resolución VAS-01-2014.

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada.

M.L. Marjorie Jiménez Castro
Vicerrectora

C. Archivo

